



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ORIGEN DE LOS RECURSOS:	CAPUFE 2021		
CONTRATO N°	CAPUFE-2021-30-045-0351		
DESCRIPCION DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL POBLADO DOS- GLORIA DE COAPA DEL KM: 0+000 AL KM: 3+750 A BASE DE MATERIAL CEMENTANTE.		
IMPORTE SIN I.V.A.:	\$	2,893,658.61	
I.V.A.:	\$	462,985.38	
TOTAL:	\$	3,356,643.99	
IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO:	\$	-	
IMPORTE DEL I.V.A DE ANTICIPO:	\$	-	
IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO:	\$	-	
CONTRATISTA:	ROBERTO ANTONIO SANCHEZ FERREIRA		
DOMICILIO:	AV. PUERTO DE ALVARADO N° 15 COL. CENTRO, TLACOTALPAN, VER C.P 95460		



TESORERIA

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER. Representado por el. Presidente Municipal Constitucional, LIC. RAUL HERMIDA SALTO Súdica Única, LIC. LILIANA PEREZ MORALES y Regidor de Obras PROF. JOSE LUIS SOLANO CONTRERAS así como testigos Director de Obras ING. FIDEL USCANGA SENA; Tesorero Municipal C.P. LUIS REY ORTEGA FIGUEROA; Contralor Municipal LIC. GUSTAVO IRIGOYEN HERRERA y Regidora Novena LIC. ANITA HERNANDEZ CASTRO por la otra parte la Empresa ROBERTO ANTONIO SANCHEZ FERREIRA en su caracter de Representante Legal el ROBERTO ANTONIO SANCHEZ FERREIRA a quienes en lo sucesivo, se les denominara "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" Respectivamente de conformidad con las DECLARACIONES Y CLAUSULAS siguientes:

DECLARACIONES

I "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

A) Que de Conformidad con lo establecido en el Artículo 2, segundo Párrafo, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad juridica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato

B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo Municipal, Autorizo en el Acta N° 026/2021 Extraordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2021, la aportacion de Caminos y Puentes de Ingresos y Servicios Conexos CAPUFE para esta Obra para el Ejercicio 2021

C) Que el presente Contrato se Adjudica a "El Contratista" como resultado del Concurso N° : Celebrado el acto de apertura de la Propuesta Tecnica y Economica el dia: y el acto donde "EL H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el dia: por presentar la propuesta economica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deba realizarse en terminos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y analisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integral del mismo.

CAPUFE/2021/30/045/IR/0351

lunes, 1 de noviembre de 2021

viernes, 5 de noviembre de 2021

D) Que tiene establecido Su domicilio para los efectos del presente Contrato en Calle Belisario Dominguez N° 401 Col. Centro, C.P: 95400, Cosamaloapan, de Carpio. Ver. y RFC: MCV430101F24 mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.



Belisario Domínguez

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

OBRA PÚBLICA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

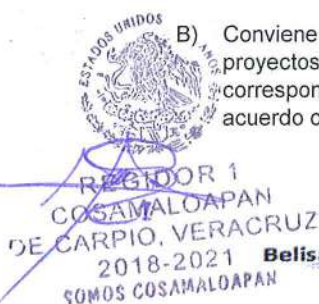
II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A-1) Que es Persona Física con Actividad Empresarial, acreditando su personalidad con la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes SAFR800117BN1
- B) "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C) Tiene establecido su domicilio en AV. PUERTO DE ALVARADO N° 51 COL. CENTRO, TLACOTALPAN, VER C.P 95460 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.
- D) Que cuenta con capacidad jurídica, Técnica y Financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E) Que Conoce el contenido y los requisitos que establecen La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demas disposiciones administrativas expedidas en los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con analisis de precios unitarios correspondientes, así como las demas normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que Cuenta con los siguientes registros y comprobante entregando fotocopias de:
- | | |
|--|---------------|
| 1.- Cedula de Registro Federal de Contribuyentes | SAFR800117BN1 |
| 2.- Registro Patronal ante el I.M.S.S.: | F9711399109 |
| 3.- INFONAVIT: | F9711399109 |
| 4.- Registro Sefiplan: | 22433 |
| 5.- Registro del Padron de Contratistas Municipal: | 84738 |

(Mostrando en el acto de firma los originales para ser cotejados)

II LAS PARTES DECLARAN QUE :

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de caracter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su cumplimiento.
- B) Conviene en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con analisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.



Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- C) Convienen en aceptar a la Bitacora de Obra como el Instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la Obra.
- D) Se obligan en los terminos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Organica del Municipio Libre, el cumplimiento del presente Contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, conviene en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL H. AYUNTAMIENTO encomienda a EL CONTRATISTA la realización de una obra consistente en REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL POBLADO DOS- GLORIA DE COAPA DEL KM: 0+000 AL KM: 3+750 A BASE DE MATERIAL CEMENTANTE ubicada en la localidad de GLORIA DE COAPA, en el Municipio de COSAMALOAPAN, DE CARPIO VER

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de Conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos tecnicos, documentos que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

el monto del presente contrato es la cantidad de \$2,893,658.61(DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.) mas \$462,985.38(CUATROCIENTOS, SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) Correspondiente al Impuesto al Valor Agregado lo que da un total de \$3,356,643.99(TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a EL CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podra ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, segun lo establecido en el Artículo 59 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos exedentes, no tendra derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS

Para los supuestos a que se refiere el articulo 39 fraccion XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción de un 5% o mas de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podran ser revisados por el "H. Ayuntamiento" a solicitud del " El Contratista" sometera a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el analisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentara por escrito su solicitud, estudios y documentación, soporte para la revision y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no exceda sesenta días naturales siguientes a la publicación de los indices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja sera el "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinara en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, debera emitir por oficio la resolucio que proceda; en caso contrario, la solicitud no se tendra por aprobada.

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

TESORERIA
OBRAS PÚBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
100 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere de forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento a reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que sirvan de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presente o los importes de ajustes de costos, deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de Costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato y
- III) En el caso de trabajos en los que "El H. Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El H. Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido para efecto de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.
- II Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
100 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

III Los precios unitarios originales del contrato permanecieran fijos hasta la determinación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estara sujeto a ajustarse de acuerdo a las variaciones de la tasa de interes que el contratista haya considerado en su proposicion y una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicaran al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantia de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizara considerando el periodo en que debieron ser ejecutados conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicara este ultimo.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA ejecutara los trabajos en un plazo de: 25 dias calendario y se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato UN DIA antes de la firma del contrato y a concluir las el día:

2 de diciembre de 2021 ajustandose al calendario de trabajo que presento en su propuesta con un periodo de ejecución:
del: 8 de noviembre de 2021 al: 2 de diciembre de 2021

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"El H Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, asi como los decretos, permisos, licencias y demas autorizaciones que se requieren para su realizacion.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deba tener un amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento" se comprometen a utilizar la bitacora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento" a traves de su representante técnico verificara los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizara modificaciones durante la ejecución de obra, asentando lo conducente en la bitacora y "El Contratista" solicitara las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, reviciones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitacora sólo para los fines anteriores, la cual deba tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitacora deba quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato sera el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demas ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS

para el inicio de los trabajos "EL H. Ayuntamiento" no otorgara ningun anticipo

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NOVENA.- FORMA DE PAGO

"El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen en las que se consideran los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deba establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El Contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista" se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación. O en el plazo que convengan de común acuerdo.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

"El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas, de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes. "El H. Ayuntamiento" a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el artículo 53 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

OBRAS PUBLICAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
100 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Ademas podra optar por no formalizar dicho contrato. La fianza debera ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la Republica Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal "El Contratista" quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al articulo 68 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los terminos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante el plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" debera constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuacion de las características de la calidad contratada; dicha fianza debera ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesoreria de "El H. Ayuntamiento" y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitara por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza debera contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Sea expedida a favor de la Tesoreria del H. Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan de Carpio, Ver.
- Que la Fianza se otorgue en los terminos de este Contrato.
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hibiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la clausula segunda de este contrato, su vigencia quedara automaticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso al contratista presentar el endoso a la fianza en terminos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "EL H. AYUNTAMIENTO" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Que la institución afianzadora expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.
- Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro Fiado (EL CONTRATISTA) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indabido que en cualquiera de sus formas beneficie a "EL CONTRATISTA" en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO"
- Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendra la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberandose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "EL H. AYUNTAMIENTO" que asi lo indique.
- Que para cancelar la fianza de cumplimiento, sera requisito indispensable la presentación de la fianza de garantia de vicios ocultos y el Acta de Entrega Recepción de la Obra objeto del presente Contrato.

Quando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la clausula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Inpuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de la firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA .- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS. ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" podra modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante Legal de "El Contratista" y asentarlo en la Bitacora de Obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en Bitacora la orden de ejecución.

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
100 años del México Independiente
"Tratados de Córdoba"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DECIMA TERCERA .- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación de plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deba presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deba formalizarse dicho Prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la supervisión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "EL H AYUNTAMIENTO" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"

Así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" en los términos del artículo 39 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes Deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, con derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La Amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA .- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A) A.- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "EL H AYUNTAMIENTO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" el valor de la obra recibida.

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México Independiente
"Tratados de Córdoba"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
100 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- B) Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "EL CONTRATISTA" .el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D) Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décimo Novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO", el que liquidará el importe de los trabajos que deba recibir.
- E) "El contratista" notificará a "EL H. AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existen responsabilidades comprobadas para con "EL H. AYUNTAMIENTO", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista", pendientes por resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, apartir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los terminos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. AYUNTAMIENTO" o por "EL CONTRATISTA", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que estos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

100 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se debiera obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "EL H. AYUNTAMIENTO" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedara bajo la custodia de este ultimo, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RECISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL H AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por causa de interes general o cuando "EL CONTRATISTA" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demas disposiciones administrativas sobre la meteria; asi como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantia para el cumplimiento del mismo.

Quando "EL H. AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Teniendo "EL H. AYUNTAMIENTO" que dictar resolución en 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- Si por causas imputables "EL CONTRATISTA", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "EL H AYUNTAMIENTO"
- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "EL H AYUNTAMIENTO" hubiera rechazado por defectuosos, o por no ajustarse a lo convenido.
- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le de "EL H AYUNTAMIENTO"
- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "EL H AYUNTAMIENTO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- Si "EL CONTRATISTA" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- Si "EL CONTRATISTA" esta sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "EL H AYUNTAMIENTO"
- Si "EL CONTRATISTA" no proporciona a "EL H AYUNTAMIENTO" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir,

las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

Si "EL CONTRATISTA" realiza cesión de derechos de cobro derivado del contrato sin la autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".

Si "EL CONTRATISTA" no presenta oportunamente a "EL H AYUNTAMIENTO" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentandolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "EL H. AYUNTAMIENTO" proporcione a "El Contratista".
- L) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las lkeys y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El contratista" de Cualquiera de las estipulaciones del contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" podra optar por exigir el cumplimiento del que se señala en la clausula vigesima del presente contrato.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

En caso de rescisión "EL H. AYUNTAMIENTO" procedera a hacer efectivas las garantías absteniendose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que debera efectuarse dentro de los (40) dias naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito debera preeverse el sobrecoato de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, asi como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que , en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los (10) diez dias hábiles sihuientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual debera acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGESIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.

A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debio realizarse, "EL H. AYUNTAMIENTO" procedera a hacer la retención del 5% (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el numero de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hara la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "EL H. AYUNTAMIENTO" a titulo de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" ya que en tal supuesto "EL H. AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones relativas. "EL H. AYUNTAMIENTO" verificará tambien la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normaas y especificaciones respectivas, procedera a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanete, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectonico, en el momento de la detección "El Contratista" estara obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "EL H. AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista debera reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Belisario Domínguez #401 col. Centro Tel: 2888821174 E-mail: hayuntamiento18@gmail.com

200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

OBRA PÚBLICA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER
2018-2021

2021
200 años del México independiente
"Tratados de Córdoba"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

VIGESIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Los trabajos Extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "EL H. AYUNTAMIENTO" asentándolo en la "BITACORA DE OBRA", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitacora de Obra"

VIGESIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

"EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "EL H. AYUNTAMIENTO"

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo siendo las:

9:40 HRS. del día 8 de noviembre de 2021 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES
POR EL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

LIC. RAUL HERMIDA SALTO
Presidente Municipal Constitucional

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

LIC. LILIANA PEREZ MORALES
Sindica Única

TESTIGOS

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

PROF. JOSÉ LUIS SOLANO CONTRERAS
Regidor Primero

LIC. ANITA HERNANDEZ CASTRO
Regidora Novena

ING. FIDEL USCANGA SENA
Director de Obras Públicas

L.E GUSTAVO IRIGOYEN HERRERA
Contralor Municipal

C.P. LUIS REY ORTEGA FIGUEROA
Tesorero Municipal

POR EL CONTRATISTA

ROBERTO ANTONIO SANCHEZ FERREIRA
Representante legal de
ROBERTO ANTONIO SANCHEZ FERREIRA